



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14679/2005. (CUERPO I)

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA POLICÍA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ART. N°115 INCISOS AY F, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL.

DICTAMEN ALG N° 31 / 11
1

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir opinión con respecto al proyecto de acto administrativo glosado a fs. 467/468 por el que se propicia dejar sin efecto el Decreto N°938/09 por el que se diera de baja al ex-Agente de Policía Leonardo Fabián Bovio, y se dispone su destitución de la Policía de La Pampa con carácter de cesantía.

El Decreto N°938/09 (fs. 417/418) dispuso la baja del agente mencionado, con encuadre en el artículo 132 inc. 5) de la NJF N°1034/80, medida que corresponde aplicar una vez transcurrido el plazo en situación de "Pasiva", por imperativo del artículo 126 del mismo cuerpo normativo.

No obstante la baja, el agente de marras contaba, a esa fecha, con un sumario en trámite por el que se investigaba su conducta en calidad de Agente de la Policía de la Provincia. Concluida dicha investigación, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas recomienda, mediante Resolución N°1141/10 -fs. 453/454-, se aplique al ex-Agente la **sanción de destitución con carácter de cesantía** por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 62 inc. 12) de la NJF N°1034/80 (condenado a pena privativa de la libertad).

Tal como ha expresado esta Asesoría en oportunidades anteriores, "*...la baja del servicio previamente establecida por el Decreto... no obsta a la posterior modificación por la correspondiente y procedente cesantía, dado que una interpretación en contrario desvirtuaría la potestad disciplinaria de la Administración Pública...*" (Dictamen ALG N°84/10). El precedente transcripto completa su esquema argumental, refiriéndose a similares interpretaciones por parte de la Procuración del Tesoro de la Nación, y expresa que "*... en la hipótesis de acreditarse eventualmente la responsabilidad de [el agente] es posible anotar en su legajo personal la sanción que le hubiese correspondido de permanecer en la función...*".

Consecuentemente con lo expuesto y analizado el proyecto de Decreto glosado a fs. 467/468, se sugiere suprimir el artículo 2° del





**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 14679/2005. (CUERPO I)

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA POLICÍA.

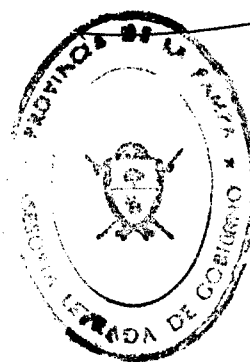
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ART. N°115 INCISOS AY F, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL PERSONAL POLICIAL.

DICTAMEN ALG N° 31/11
2

mencionado proyecto y sustituir la redacción del Artículo 1° por la siguiente:
“Modifícase la causal de cese prevista por el artículo 1° del Decreto N° 938/09 por el cual se diera de baja al ex-Agente de Policía Leonardo Fabián BOVIO, DNI N° 20.551.319, Clase 1969, con encuadre en el artículo 132 inciso 5) de la N.J. F. N° 1034/80, y en consecuencia destituyase de la Policía de la Provincia de La Pampa a partir de la fecha de su notificación, con carácter de cesantía, al personal mencionado por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) del mismo cuerpo normativo indicado”.

Efectuada la sugerencia mencionada y realizadas las correcciones en materia ortográfica y gramatical, esta Asesoría entiende que el proyecto de acto traído a consideración se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 MAR 2011
DMM



Daniela M. Vassia
DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA